



---

**Conferencia de las Partes en calidad de reunión  
de las Partes en el Protocolo de Kyoto**

**Octavo período de sesiones**

Doha, 26 de noviembre a 7 de diciembre de 2012

Tema 7 del programa

**Cuestiones relacionadas con el mecanismo  
para un desarrollo limpio**

**Orientación relativa al mecanismo para un desarrollo  
limpio**

**Propuesta del Presidente**

**Proyecto de decisión -/CMP.8**

**Orientación relativa al mecanismo para un desarrollo limpio**

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,*

*Recordando* las disposiciones de los artículos 3 y 12 del Protocolo de Kyoto y la decisión 1/CMP.6,

*Teniendo presentes* las decisiones 3/CMP.1, 7/CMP.1, 1/CMP.2, 2/CMP.3, 2/CMP.4, 2/CMP.5, 3/CMP.6, 8/CMP.7, 9/CMP.7 y 10/CMP.7,

**I. Disposiciones generales**

1. *Toma nota* del informe anual de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio correspondiente a 2011-2012<sup>1</sup>;
2. *Felicita* a la Junta Ejecutiva por la labor sustancial realizada en el último año;
3. *Se congratula* del éxito del mecanismo para un desarrollo limpio durante el primer período de compromiso del Protocolo de Kyoto, que hasta la fecha ha generado más de 5.200 actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio registradas en más de 80 países y más de 50 programas de actividades registrados en 27 países, más de 1.000 millones de reducciones certificadas de las emisiones expedidas y una inversión superior a 215.000 millones de dólares de los Estados Unidos;

---

<sup>1</sup> FCCC/KP/CMP/2012/3 (Partes I y II) y FCCC/KP/CMP/2012/11.

4. *Subraya* la necesidad de asegurar la continuación del éxito del mecanismo para un desarrollo limpio después del primer período de compromiso del Protocolo de Kyoto en lo que respecta a su contribución al logro del objetivo de la Convención;
5. *Pide* a la Junta Ejecutiva que siga mejorando la coherencia, eficiencia y transparencia en su adopción de decisiones;
6. *Alienta* a las Partes a que tengan en cuenta el tiempo que deberán dedicar a su labor los miembros y miembros suplentes, según se especifica en el anexo I de la decisión 3/CMP.6, cuando propongan a candidatos para integrar la Junta Ejecutiva;
7. *Toma nota* de la labor y las recomendaciones del diálogo sobre políticas relativo al mecanismo para un desarrollo limpio;
8. *Pide* a la Junta Ejecutiva que estudie las recomendaciones dimanantes del diálogo sobre políticas relativo al mecanismo para un desarrollo limpio que formen parte de su propio ámbito de trabajo y del de los Acuerdos de Marrakech;
9. [*Alienta* a las Partes a que establezcan fondos de estabilización del mecanismo para un desarrollo limpio;]
10. [*Pide* a la [secretaría][Junta Ejecutiva] que reúna información sobre las actividades de los fondos de estabilización del mecanismo para un desarrollo limpio y presente un informe al respecto a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su noveno período de sesiones;]

## **II. Revisión de las modalidades y los procedimientos del mecanismo para un desarrollo limpio**

11. *Reitera* que, de conformidad con la decisión 3/CMP.1, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto llevará a cabo la primera revisión de las modalidades y los procedimientos del mecanismo para un desarrollo limpio, que figuran en el anexo de la decisión 3/CMP.1, en su noveno período de sesiones;
12. *Invita* a las Partes y a las organizaciones observadoras admitidas a que presenten a la secretaría, a más tardar el 25 de marzo de 2013, sus opiniones sobre los posibles cambios en las modalidades y los procedimientos del mecanismo para un desarrollo limpio;
13. *Pide* a la secretaría que recopile las comunicaciones a que se hace referencia en el párrafo 12 *supra* en un documento de la serie MISC, para que el Órgano Subsidiario de Ejecución las examine en su 38º período de sesiones;
14. *Pide también* a la Junta Ejecutiva que presente recomendaciones sobre los posibles cambios en las modalidades y los procedimientos del mecanismo para un desarrollo limpio, basándose en la experiencia adquirida por la propia Junta, la secretaría y los interesados en la aplicación del mecanismo para un desarrollo limpio, a fin de que el Órgano Subsidiario de Ejecución las examine en su 38º período de sesiones;
15. *Pide además* a la secretaría que, antes del 38º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución, organice un taller destinado a facilitar los avances en la revisión de las modalidades y los procedimientos del mecanismo para un desarrollo limpio, velando por una amplia participación de las Partes que son países en desarrollo, con sujeción a la disponibilidad de recursos;
16. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 39º período de sesiones, teniendo en cuenta la labor mencionada en los párrafos 12 a 15 *supra*, formule recomendaciones sobre los posibles cambios en las modalidades y los procedimientos del

mecanismo para un desarrollo limpio, para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto las examine en su noveno período de sesiones, con vistas a aprobar una decisión sobre la materia en ese período de sesiones;

17. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de la celebración del taller a que se hace referencia en el párrafo 15 *supra*;

18. *Invita* a las Partes a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias para la organización del taller mencionado en el párrafo 15 *supra*;

19. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en el párrafo 15 *supra* se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros;

### III. Gobernanza

20. *Acoge con satisfacción* la labor realizada por la Junta Ejecutiva para unificar y aclarar sus documentos reguladores;

21. *Designa* como entidades operacionales a las entidades que han sido acreditadas y provisionalmente designadas como tales por la Junta Ejecutiva para que desempeñen funciones de validación y/o verificación en los ámbitos sectoriales específicos que se indican en el anexo de la presente decisión;

22. *Decide* que la Junta Ejecutiva podrá ampliar de tres a cinco años la periodicidad de la nueva acreditación de las entidades operacionales;

23. *Acoge complacida* la labor realizada por la Junta Ejecutiva para elaborar medidas voluntarias destinadas a destacar los beneficios secundarios que reportan las actividades de proyectos y los programas de actividades del mecanismo para un desarrollo limpio en lo que respecta al desarrollo sostenible;

24. *Pide* a la Junta Ejecutiva que evalúe el uso del instrumento voluntario para el desarrollo sostenible durante 2013 e informe sobre sus conclusiones a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su noveno período de sesiones;

25. *Celebra* la labor realizada por la Junta Ejecutiva para desarrollar un procedimiento destinado a subsanar las deficiencias importantes en los informes de validación, verificación y certificación;

26. *Observa* que las Partes tal vez deseen abordar la cuestión de las deficiencias importantes en los informes de validación, verificación y certificación en el marco de la revisión de las modalidades y los procedimientos a que se hace referencia en el párrafo 11 *supra*;

27. *Observa también* que las Partes tal vez deseen abordar la cuestión de la retirada o suspensión, por una Parte, de la carta de aprobación de una actividad de proyecto o un programa de actividades en el marco de la revisión de las modalidades y los procedimientos a que se hace referencia en el párrafo 11 *supra*;

28. *Acoge complacida* la aplicación por la Junta Ejecutiva y la secretaría, en respuesta a la petición formulada en la decisión 8/CMP.7, de procedimientos para la cancelación voluntaria de reducciones certificadas de las emisiones en el registro del mecanismo para un desarrollo limpio;

29. [*Pide* a la secretaría que, en su calidad de administradora del registro del mecanismo para un desarrollo limpio, aplique medidas con vistas a aumentar la

accesibilidad de la cancelación voluntaria de reducciones certificadas de las emisiones para un abanico más amplio de interesados, permitiendo la creación en el registro del mecanismo para un desarrollo limpio de cuentas de haberes para entidades, distintas de los participantes en los proyectos, de las Partes que reúnen los requisitos de admisibilidad para participar en el mecanismo para un desarrollo limpio, con sujeción a la disponibilidad de recursos;]

30. *Encomia* a la Junta Ejecutiva y a la secretaría por su labor relativa a la comunicación transparente y directa con los interesados;

31. *Pide* a la Junta Ejecutiva que incluya información sobre el uso de las modalidades y los procedimientos para la comunicación directa con los interesados en su informe anual a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;

32. *Alienta* a las Partes a que compartan sus experiencias en relación con los procesos de consulta con los interesados locales;

#### **IV. Metodologías para las bases de referencia y la vigilancia y adicionalidad**

33. *Acoge complacida* la aprobación por la Junta Ejecutiva de normas mejoradas para la demostración de la adicionalidad, en particular en lo que respecta al uso de una actividad por primera vez y a la práctica común;

34. *Alienta* a la Junta Ejecutiva a que siga haciendo extensivas las modalidades simplificadas para la demostración de la adicionalidad, incluidas las listas positivas, a un espectro más amplio de actividades de proyectos en pequeña escala, sin dejar de velar por la integridad ambiental;

35. [*Pide* a la Junta Ejecutiva que prevea la inclusión a lo largo del tiempo de las actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio en las evaluaciones de las bases de referencia sectoriales o de los proyectos y de la adicionalidad, a fin de asegurar la actualización de las bases de referencia;]

36. [*Pide* a la Junta Ejecutiva y las Partes que examinen de qué manera sus propias contribuciones podrían reflejarse voluntariamente en propuestas de metodologías, con vistas a formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, como aportación a la revisión de las modalidades y los procedimientos del mecanismo para un desarrollo limpio;]

37. [*Pide* a la Junta Ejecutiva que vele por que en las evaluaciones de las bases de referencia y de la adicionalidad se examinen las políticas, reevaluando la orientación vigente sobre las tecnologías o los combustibles con mayor o menor densidad de emisiones, y en particular asegurándose de que las bases de referencia de las políticas se actualicen con el tiempo, a fin de evitar el doble cómputo y la acreditación de actividades internas que no aporten ningún cambio real;]

38. *Acoge complacida* la labor realizada por la Junta Ejecutiva para seguir elaborando y aplicando el marco regulador relacionado con las bases de referencia normalizadas;

39. *Acoge complacida también* la labor realizada por la Junta Ejecutiva para racionalizar el marco regulador en relación con los programas de actividades;

40. *Pide* a la Junta Ejecutiva que prosiga su labor relativa a los programas de actividades, y para ello, entre otras cosas:

a) Se asegure de que los criterios de admisibilidad para integrar actividades de proyectos en programas de actividades reflejen adecuadamente las diferencias en los tipos de tecnología a fin de que los programas de actividades sean homogéneos y se evite el desagrupamiento;

b) Prevea enfoques prácticos para subsanar las situaciones en que falten datos respecto de la vigilancia y la verificación de programas de actividades a microescala;

c) [Se asegure de que en los programas de actividades solo se integren actividades de proyectos que hayan comenzado a funcionar después de la fecha de registro del programa en cuestión][Se asegure de que las actividades de proyectos de inicio temprano puedan integrarse en programas de actividades después del registro del programa en cuestión y por que puedan expedirse reducciones certificadas de las emisiones entre la fecha de inicio de las actividades de proyectos y la fecha de su inclusión en un programa de actividades];

d) Vele por que la verificación y validación corran a cargo de una misma entidad operacional designada solo en los casos en que el acceso a esas entidades sea limitado o los costos de las transacciones sean considerablemente mayores en caso contrario, y siempre que la entidad operacional designada pueda garantizar la aplicación de procesos para salvaguardar su imparcialidad e integridad en el desempeño de esa actividad;

41. *Alienta* a la Junta Ejecutiva a que prosiga su trabajo de simplificación y racionalización de las metodologías, con el objetivo de reducir los costos de las transacciones de todas las actividades de proyectos y programas de actividades, especialmente los de las regiones que están insuficientemente representadas en el mecanismo para un desarrollo limpio;

42. *Pide* a la Junta Ejecutiva que estudie la posibilidad de utilizar enfoques más eficaces en relación con el costo en las metodologías de forestación/reforestación para la estimación de las existencias en pie y la absorción en la base de referencia, incluido el uso de la teleobservación para la vigilancia, siempre que se empleen estimaciones prudentes para garantizar la integridad ambiental de los proyectos de forestación/reforestación;

43. *Pide también* a la Junta Ejecutiva que considere la posibilidad de introducir flexibilidad en los plazos para la verificación de los proyectos de forestación y reforestación durante el período de acreditación, sin dejar de velar por la coherencia con los principios de las reducciones certificadas temporalmente de las emisiones, y que informe sobre esta materia a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su noveno período de sesiones;

44. *Observa* que las Partes tal vez deseen abordar la cuestión de la duración de los períodos de acreditación en el marco de la revisión de las modalidades y los procedimientos a que se hace referencia en el párrafo 11 *supra*;

45. *Acoge complacida* la labor realizada por la Junta Ejecutiva para aprobar documentos pertinentes sobre la captura y el almacenamiento de dióxido de carbono en formaciones geológicas como actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio;

46. [*Alienta* a los autores de proyectos a que sigan elaborando y presentando, para su examen por la Junta Ejecutiva, metodologías relacionadas con todos los tipos de proyectos insuficientemente representados en el mecanismo para un desarrollo limpio [, con inclusión de la captura y el almacenamiento de dióxido de carbono,] para facilitar el registro de esos proyectos;]

47. *Decide* que la admisibilidad en el mecanismo para un desarrollo limpio de las actividades de proyectos referentes a la captura y el almacenamiento de dióxido de carbono

en formaciones geológicas que entrañen el transporte de dióxido de carbono de un país a otro o que se refieran a emplazamientos de almacenamiento geológico situados en más de un país, y el establecimiento de una reserva mundial de unidades de reducción certificada de las emisiones para las actividades de proyectos referentes a la captura y el almacenamiento de dióxido de carbono en formaciones geológicas, serán examinados por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en su 45º período de sesiones;

48. *Decide también* que, aunque las actividades de proyectos referentes a la captura y el almacenamiento de dióxido de carbono en formaciones geológicas que entrañen el transporte de dióxido de carbono de un país a otro o que se refieran a emplazamientos de almacenamiento geológico situados en más de un país merecerían ser incluidas en el mecanismo para un desarrollo limpio, sería conveniente disponer de más experiencia práctica en las actividades de proyectos referentes a la captura y el almacenamiento de dióxido de carbono en formaciones geológicas en el marco del mecanismo para un desarrollo limpio;

## **V. Registro de las actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio y expedición de reducciones certificadas de las emisiones**

49. *Toma nota* del importante aumento de la tasa de presentación de solicitudes de registro y expedición, incluido el incremento sustancial del número de solicitudes de registro de programas de actividades en el marco del mecanismo para un desarrollo limpio;

50. *Acoge complacida* la labor realizada por la Junta Ejecutiva y la secretaría para asegurar la tramitación eficiente de las solicitudes de registro y expedición durante un período de aumento considerable de las solicitudes;

51. *Pide* a la Junta Ejecutiva y a la secretaría que sigan buscando formas de racionalizar los procesos de registro de las actividades de proyectos y los programas de actividades del mecanismo para un desarrollo limpio, así como la expedición de las reducciones certificadas de las emisiones, a fin de lograr que el tiempo que transcurra en promedio entre la recepción de una solicitud y el inicio del control de la exhaustividad sea inferior a 15 días civiles;

52. *Pide* a la Junta Ejecutiva que estudie la posibilidad de revisar el proceso de validación de las actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio que se consideran automáticamente adicionales;

53. *Alienta* a la Junta Ejecutiva a que mejore la directriz sobre la aplicación de la norma de la importancia relativa en las verificaciones, sobre la base de la experiencia adquirida en la aplicación de esa directriz;

## **VI. Distribución regional y subregional**

54. *Celebra* el lanzamiento y la puesta en marcha del programa de préstamos del mecanismo para un desarrollo limpio;

55. *Invita* a las Partes y las instituciones que así lo deseen a que hagan contribuciones voluntarias al programa de préstamos del mecanismo para un desarrollo limpio, como se describe en la decisión 3/CMP.6, a fin de ampliar la capacidad del programa de ofrecer préstamos en apoyo de las actividades de proyectos admisibles;

56. *Acoge complacida* el establecimiento por la secretaría de centros regionales de colaboración al objeto de promover el mecanismo para un desarrollo limpio en las regiones insuficientemente representadas en dicho mecanismo y prestar apoyo a los interesados a nivel regional y nacional;

57. *Observa con reconocimiento* las nuevas actividades emprendidas por la Junta Ejecutiva y la secretaría para promover la distribución equitativa de las actividades de proyectos y los programas de actividades, con inclusión del servicio de atención a los usuarios y la capacitación ofrecida a las autoridades nacionales designadas de las Partes insuficientemente representadas en el mecanismo para un desarrollo limpio;

58. *Reitera* su petición a la secretaría, formulada en la decisión 8/CMP.7, de que siga mejorando su apoyo a las Partes insuficientemente representadas en el mecanismo para un desarrollo limpio;

59. *Reitera también* su invitación a las entidades operacionales designadas, formulada en la decisión 2/CMP.5, a que establezcan oficinas en los países en desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la norma sobre la acreditación del mecanismo para un desarrollo limpio, a fin de reducir los costos de las transacciones de esos países y contribuir a lograr una distribución más equitativa de las actividades de proyectos y los programas de actividades de dicho mecanismo;

*[Se propone que se supriman los siguientes textos: párrafos 3, 4, 7, 9, 10, 16, 23, 52.]*

*[Se propone que se añada el texto siguiente:*

## VII. Aplicación

60. *Decide* que solo las Partes que hayan ratificado un segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto podrán seguir participando en las actividades de proyectos en curso con arreglo al artículo 12 del Protocolo de Kyoto y en toda actividad de proyecto que se registre después del 31 de diciembre de 2012;

61. *Decide también* que las Partes incluidas en el anexo I de la Convención que no tengan un compromiso cuantificado de limitación y reducción de las emisiones consignado en la tercera columna del anexo B del Protocolo de Kyoto no tendrán derecho, después del 31 de diciembre de 2012, a participar en actividades realizadas con arreglo al artículo 12 del Protocolo de Kyoto, ni a utilizar, transferir o adquirir ninguna unidad hasta la ratificación o la entrada en vigor del segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto;

62. *Decide además* que las Partes solo tendrán derecho a utilizar las reducciones certificadas de las emisiones con arreglo al artículo 12 del Protocolo de Kyoto, transferir y/o adquirir unidades de reducción de las emisiones con arreglo al artículo 6 del Protocolo de Kyoto, y transferir y/o adquirir unidades de reducción de las emisiones, reducciones certificadas de las emisiones, reducciones certificadas temporalmente de las emisiones, reducciones certificadas a largo plazo de las emisiones, unidades de la cantidad atribuida o unidades de absorción con arreglo al artículo 17 del Protocolo de Kyoto, si tienen un objetivo cuantificado de limitación y reducción de las emisiones para el segundo período de compromiso consignado en el anexo B del Protocolo de Kyoto y han depositado su instrumento de aceptación de las enmiendas que figuran en los anexos de esta decisión de conformidad con el artículo 20, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto;

63. *Decide asimismo* que el uso de unidades excedentes del primer período de compromiso debe limitarse en el segundo período de compromiso para proteger la integridad ambiental de ese segundo período.]

## Anexo

**Entidades acreditadas y provisionalmente designadas por la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio cuya designación para la validación y la verificación o certificación se recomienda a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto para determinados ámbitos sectoriales**

<i>Nombre de la entidad</i>	<i>Provisionalmente designadas y recomendadas para su designación en los ámbitos sectoriales indicados</i>	
	<i>Validación de proyectos</i>	<i>Verificación de la reducción de las emisiones</i>
Re-consult Ltd. <sup>a</sup>	1	1
URS Verification Private Limited (URS) <sup>a</sup>	1 y 13	1 y 13
Japan Consulting Institute (JCI) <sup>c</sup>	1, 2, 4, 5, 9, 10 y 13	1, 2, 4, 5, 9, 10 y 13
Korea Testing & Research Institute (KTR) <sup>a</sup>	1, 4, 5, 11 y 13	1, 4, 5, 11 y 13
Foundation of Industrial Development - Management System Certification Institute (Thaily) (FID-MASCI) <sup>a</sup>	1, 3, 4, 13 y 15	1, 3, 4, 13 y 15
TÜV SÜD Industrie Service GmbH (TÜV SÜD) <sup>c</sup>	1 a 15	1 a 15
Korea Energy Management Corporation (KEMCO) <sup>c</sup>	1 a 15	1 a 15
Swiss Association for Quality y Management Systems (SQS) <sup>c</sup>	1 a 15	1 a 15
China Environmental United Certification Center Co., Ltd (CEC) <sup>c</sup>	1 a 15	1 a 15
Perry Johnson Registrars Carbon Emissions Services (PJRCS) <sup>b</sup>	4	4
Japan Quality Assurance Organisation (JQA) <sup>c</sup>	1, 3 a 5, 11, 13 y 14	1, 3 a 5, 11, 13 y 14
DNV Climate Change Services AS (DNV) <sup>c</sup>	1 a 15	1 a 15
SGS United Kingdom Limited (SGS) <sup>c</sup>	1 a 13 y 15	1 a 13 y 15
ERM Certification y Verification Services Limited (ERM CVS) <sup>c</sup>	1 a 5, 8 a 10, 13 y 15	1 a 5, 8 a 10, 13 y 15
Korean Foundation for Quality (KFQ) <sup>c</sup>	1 a 5, 11 y 13	1 a 5, 11 y 13
RINA Services S.p.A. (RINA) <sup>c</sup>	1 a 8, 10, 11 y 13 a 15	1 a 8, 10, 11 y 13 a 15
Korean Styards Association (KSA) <sup>c</sup>	1 a 5 y 13	1 a 5 y 13
Korea Environment Corporation (KECO) <sup>c</sup>	1 a 7 y 13 a 15	1 a 7 y 13 a 15
Japan Management Association (JMA) <sup>c</sup>	1 a 4, 6, 8, 9 y 14	1 a 4, 6, 8, 9 y 14
Germanischer Lloyd Certification GmbH (GLC) <sup>c</sup>	1 a 5, 7, 8, 10, 13 y 15	1 a 5, 7, 8, 10, 13 y 15
China Quality Certification Center (CQC) <sup>c</sup>	1 a 15	1 a 15
SIRIM QAS International Sdn Bhd (SIRIM) <sup>c</sup>	1 a 4, 7, 10, 13 y 15	1 a 4, 7, 10, 13 y 15
TÜV Rheinly (China) Ltd. (TÜV Rheinly) <sup>c</sup>	1 a 15	1 a 15
TÜV SÜD South Asia Private Limited (transferred from TÜV SÜD Industrie Service GmbH) <sup>d</sup>	1 a 15	1 a 15

<i>Nombre de la entidad</i>	<i>Provisionalmente designadas y recomendadas para su designación en los ámbitos sectoriales indicados</i>	
	<i>Validación de proyectos</i>	<i>Verificación de la reducción de las emisiones</i>
Instituto Brasileiro de Opinião Pública e Estatística Ltda. (IBOPE) <sup>a</sup>	1	1
Shenzhen CTI International Certification Co., Ltd (CTI) <sup>a</sup>	1 a 4,6,7,9,10 y 13	1 a 4,6,7,9,10 y 13
Ernst & Young Associés (France) (EYG) <sup>c</sup>	14	14

*Nota:* Los números 1 a 16 indican los ámbitos sectoriales determinados por la Junta Ejecutiva. En [http://cdm.unfccc.int/Reference/Styards/accr\\_stan01.pdf](http://cdm.unfccc.int/Reference/Styards/accr_stan01.pdf) figura más información al respecto.

<sup>a</sup> Acreditación concedida por tres años.

<sup>b</sup> Ampliación del ámbito. En el caso de las entidades cuyo ámbito de acreditación ha sido ampliado solo se señalan los nuevos ámbitos sectoriales.

<sup>c</sup> Renovación de la acreditación por tres años.

<sup>d</sup> Transferencia de la acreditación.